



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Victor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 31 DE ENERO DE
2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

10

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

CONSIDERANDOS

I. Que el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 24388/LX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de diciembre de 2012, número 43 sección XXIV aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2013, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2013, conforme al artículo Primero Transitorio de la referida Ley.

II. Que el Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, denominado "Del Impuesto Sobre Nóminas" en sus artículos 39, 40, 41 y 42 se refieren al objeto, sujeto, base y cuota de este impuesto, los cuales a continuación se transcriben:

"Artículo 39.- Son objeto de este impuesto, los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón.

Quedan incluidas las personas físicas o jurídicas que sin estar domiciliadas en el Estado de Jalisco, tengan personal subordinado en el territorio de éste, en sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias y cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado dentro del mismo.

Para efecto de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, las contraprestaciones, ordinarias o extraordinarias, que realicen los patrones en favor de sus empleados.

Artículo 40.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas obligados a efectuar los pagos a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables solidarios del pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas que contraten y reciban la prestación del trabajo personal subordinado, aun cuando el pago del salario se realice por otra persona.

Artículo 41.- Es base del impuesto sobre nóminas, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Artículo 42.- Este impuesto se liquidará de conformidad con la tarifa que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado."

Que en el Capítulo Tercero, Sección Primera, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2013, establece una tasa del 2% para el impuesto sobre nóminas, asimismo, para incentivar las nuevas inversiones y promover la creación de fuentes de trabajo, se reduce la tasa del impuesto, para lo cual dicho numeral establece:



“Artículo 13.- La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

A. Durante la vigencia de esta Ley, se reduce la tasa del impuesto sobre nóminas en un 100%, a las empresas por los empleos generados en el Estado de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones.

Para los efectos de esta disposición se entenderá por sujetos de este beneficio fiscal a las personas jurídicas y físicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Las personas físicas o jurídicas que independiente de la fecha constitución, acrediten su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2013, mediante los documentos determinados por la legislación aplicable, o que siendo empresas existentes y sin ser su primera contratación, registren nuevos empleos por nuevas inversiones, sin que estos empleos sean resultado de la reconstrucción u ocupación de plazas existentes, lo que será acreditado con la documentación correspondiente de conformidad a la legislación aplicable; o

II. Las personas jurídicas o físicas que se hayan constituido en otra entidad federativa y que en el ejercicio fiscal 2013 trasladen su domicilio fiscal al Estado o instalen una o varias sucursales en el mismo, a las cuales les aplicará este beneficio exclusivamente a los nuevos empleos creados o generados de manera directa y permanente, en la o las sucursales u oficinas domiciliadas en Jalisco de conformidad con la legislación aplicable.

Atendiendo los fines de promoción y desarrollo económico para el Estado de Jalisco que persigue la aplicación del beneficio contemplado en este artículo, no se considerarán sujetos y objeto de dicho beneficio los siguientes casos: los empleos conservados o trasladados a las sociedades (persona jurídicas) surgidas de una fusión o escisión de sociedades, las empresas (personas físicas o jurídicas) que se constituyan como patrón sustituto; así como las empresas prestadoras de servicios de intermediación (outsourcing) a que se refiere el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, por no ser fuente primaria generadora de empleo, y por tanto, no generar nuevos empleos en el Estado como consecuencia de nuevas inversiones; y aquellas empresas ya establecidas, que mediante actos de simulación reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes, es decir, la reconstrucción de su propia plantilla laboral.

Las empresas que hayan obtenido la exención del impuesto sobre nóminas en los términos del presente artículo, podrán ampliar el beneficio sobre los empleos a los que se les haya aplicado para el segundo año, por el 50% de la reducción a la tasa del impuesto en cuestión, siempre y cuando lo soliciten a la Secretaría de Finanzas conforme a los lineamientos y acuerdos respectivos.

B. Asimismo, se les reducirá el 100% de la tasa del ISN y se ampliará dicho beneficio para el segundo año, en los supuestos siguientes:

I.- Para las empresas establecidas en la zona conurbada de Guadalajara que trasladen o instalen sucursales en las áreas y zonas geográficas previstas en el artículo 6 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, de



conformidad con las prioridades que señale el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas respectivos;

II.- Para las empresas que contraten a profesionistas egresados en el presente ejercicio fiscal o en el inmediato anterior; o

III.- Para las empresas que contraten a personas que pertenezcan a grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entendiéndose para efectos de la normatividad en cita, que son sujetos de asistencia social entre otros, las personas con capacidades diferentes de conformidad con la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con discapacidad y adultos mayores, considerados como tales a los hombres o mujeres que tenga más de sesenta años de edad.

Para que procedan cualquiera de las reducciones antes señaladas en la tasa, será necesario además cumplir con los requisitos y la normatividad que al efecto establezcan la Secretaría de Finanzas, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los 30 días siguientes a aquél en que entre en vigor la presente Ley de Ingresos."

IV. Que para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes durante el presente ejercicio fiscal, a efecto de que se aplique la reducción de la tasa del impuesto sobre nóminas a las empresas beneficiarias y de facilitar la recaudación y hacer más efectivos los sistemas de control fiscal, es necesario establecer la normatividad que se deberá de aplicar en la disminución de la tasa, y delegar facultades a las instancias y servidores públicos que adelante se señalan, para que realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

V. Que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2013; los artículos 10, 23 fracciones II y VI, 31 fracciones II, IV, XXI y XXXVII, 33 fracciones IV, VI, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2 segundo párrafo, 3, 4 último párrafo, 8 fracciones I, IX, X, LXIII, LXVI, LXV, LXVIII y LXIX, LXXI, 14 fracciones I, II, VII, XXVII, XXVIII, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; los artículos 9, 22 fracción II del Código Fiscal del Estado de Jalisco, el suscrito tiene a bien emitir el siguiente

A C U E R D O QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE LA TASA EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

PRIMERO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS APLICABLE POR LOS EMPLEOS GENERADOS EN EL ESTADO DE JALISCO DE MANERA DIRECTA Y COMO CONSECUENCIA DE NUEVAS INVERSIONES.

Se considerará empresa a la persona física o jurídica que realiza actividades empresariales.

Las personas físicas o jurídicas que independientemente de la fecha de su constitución, acrediten su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2013 y que deseen acogerse a la reducción del 100% de la tasa del Impuesto



para el ejercicio fiscal de 2013, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señalan:

I.- Para los efectos del beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal de 2013, se considerarán empresas generadoras de empleos como consecuencia de nuevas inversiones en el Estado de Jalisco:

- a) Persona jurídica, aquella que acredite haberse constituido en el presente ejercicio fiscal o aquella que acredite su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2013, mediante el Instrumento Público o alta patronal según corresponda, y en su caso, las últimas 12 (doce) declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas y/o documento determinado por la legislación aplicable de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Persona física, a aquella que en el presente año fiscal inicie sus actividades empresariales en el Estado de Jalisco, que acredite con el alta en el Registro Federal de Contribuyentes a través del Servicio de Administración Tributaria y su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2012, y en su caso, las últimas 12 (doce) declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas y/o documento determinado por la legislación aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Serán consideradas empresas generadoras de empleos como consecuencia de nuevas inversiones en el Estado de Jalisco, con excepción de las empresas constructoras, aquellas que se hayan constituido en otra Entidad Federativa en años anteriores y que en el ejercicio fiscal de 2013, se trasladen o instalen una o varias sucursales en el Estado de Jalisco, generando con ello nuevos empleos permanentes de conformidad con la legislación aplicable, debiendo acreditar tal situación con el formato de Aviso al Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual se dé el aviso de cambio de domicilio, apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo, almacén o unidad económica, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Se consideran empleos generados en el Estado de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones, con excepción de los creados por las empresas constructoras, aquellos que se hayan creado en el ejercicio fiscal de 2013, por empresas que independientemente de la fecha de su constitución, aumenten su plantilla laboral de manera permanente por más del 50% en relación con el número mayor de empleados declarados en cualquiera de los 12 doce últimos periodos registrados, debiendo acreditar tal situación con las declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en cada uno de los 12 doce meses anteriores a la presentación de la solicitud para la reducción de la tasa, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado. Los empleos nuevos generados a los que se aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.

Atendiendo los fines extra fiscales, de promoción y desarrollo económico del Estado que persigue el beneficio previsto en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2013, no se considerarán sujetos y objeto de dicho beneficio, a quienes se ubiquen en los siguientes supuestos: las sociedades surgidas de una fusión o escisión de sociedades, las empresas que se constituyan como patrón sustituto, así como las empresas prestadoras de servicios de intermediación (outsourcing) a que se refiere el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo y Sociedades Cooperativas de outsourcing, de igual forma las personas jurídicas y/o físicas que realicen obra pública, por no ser fuente generadora de empleo primaria, y por tanto no generar nuevos empleos en el Estado



como consecuencia de nuevas inversiones, ya que el ente que realiza la inversión es el Estado en cualquiera de sus ámbitos de Gobierno y no el particular.

Las empresas que sean creadas o constituidas en el Estado de Jalisco con alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos, en los ejercicios fiscales anteriores al 2013, serán consideradas como empresas existentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente.

Las empresas existentes que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán presentar los avisos correspondientes y realizar el pago de las contribuciones omitidas, para que posteriormente presenten la promoción en los términos del presente lineamiento.

II.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral anterior, deberán presentar a más tardar dentro de los dos meses siguientes a aquél en que se actualicen las hipótesis antes referidas, la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
2. El número de empleos y el tipo de relación laboral, que tiene programado generar durante el presente ejercicio fiscal, y en su caso, el flujo de los empleos que se pretendan generar durante el año;
3. La actividad o giro de la empresa; y
4. Las personas autorizadas, en caso de ser ésta procedente.

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple:

Personas Jurídicas

- a) Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- c) Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- d) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado -en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- e) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- f) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación del IMSS.
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- h) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;



- i) Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- j) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto Sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- k) Licencia o permiso municipal vigente para la operación del giro;
- l) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- m) Dirección de correo electrónico de la empresa y del representante legal.

Personas Físicas

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial con fotografía;
- c) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- d) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación IMSS.
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- h) Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- i) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto Sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- j) Licencia o permiso municipal vigente para la operación del giro;
- k) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- l) Dirección de correo electrónico.

III.- El beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, se otorgará a las empresas que de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones generen nuevos empleos permanentes de conformidad con la legislación aplicable, y que cumplan con los lineamientos de los artículos primero y cuarto del presente Acuerdo.



IV.- La presentación de promociones de los contribuyentes se realizarán: en la zona metropolitana de Guadalajara en el Departamento de Impuestos Estatales de la Secretaría de Finanzas; en el interior del Estado, en la Oficina de Recaudación Fiscal que le corresponda por el domicilio del contribuyente; o por medio electrónico al correo impuestosestatales@jalisco.gob.mx

El Departamento Normatividad de Impuestos Estatales y las Oficinas de Recaudación Fiscal, a los ocho días hábiles siguientes, turnarán el escrito y anexos a la Dirección de Recaudación Foránea adscrita a la Dirección General de Ingresos.

V.- Una vez presentada la solicitud y anexos señalados en la fracción II del presente artículo, la Dirección de Recaudación Foránea adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, actuará conforme al siguiente procedimiento y requisitos:

Si el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos, la Dirección de Recaudación Foránea de la Secretaría de Finanzas, emitirá resolución debidamente fundada y motivada, en la que devolverá su petición, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, complete su solicitud en el término de 10 días, o presente una nueva solicitud.

En los casos, que se considere conveniente, la autoridad podrá solicitar datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios para determinar la procedencia de la autorización.

- a) Una vez que se integre el expediente de la solicitud, con los datos, informes y documentos necesarios, se procederá a su análisis y dentro de un plazo de 60 días hábiles se emitirá resolución en la que se otorgue o niegue la autorización del incentivo en el Impuesto Sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2013, misma que deberá reunir los requisitos del artículo 100 del Código Fiscal del Estado.
- b) La resolución de autorización que se emita, además de los requisitos del inciso anterior, deberá contener:
 1. El número de autorización que le corresponda;
 2. El señalamiento de que la Secretaría de Finanzas se reserva el derecho de revocar la autorización cuando la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales;
 3. Apercebimiento de que la resolución se emite en base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir la autorización que se otorgue.
- c) Los contribuyentes que obtengan la autorización de la autoridad fiscal deberán de anotar en las declaraciones mensuales del impuesto sobre nóminas, la leyenda de: *"Empresa con incentivo fiscal en ISN 2013"* así como el número de autorización. La declaración contendrá el monto de los pagos que se realicen por



concepto de remuneración al trabajo personal subordinado correspondiente a los empleos creados.

SEGUNDO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 50% EN LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS EMPRESAS QUE HAYAN OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN AL 100% DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Se considerará empresa a la persona física o jurídica que realiza actividades empresariales.

Las empresas que deseen acogerse a la reducción del 50% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas a que se refiere el artículo 13, apartado A, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal de 2013, relativo a la ampliación del beneficio sobre los empleos a que se hubiese aplicado en 2012 en el porcentaje antes señalado, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señalan:

I.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberán presentar a más tardar dentro de los dos meses siguientes a aquél en que se actualicen las hipótesis antes referidas, la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
2. La actividad o giro de la empresa; y
3. Las personas autorizadas, en caso de ser ésta procedente.

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple:

Personas Jurídicas

- a) Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- b) Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- c) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado -en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- d) Copia de la resolución emitida por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la autorización para la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal de 2012;
- e) Registro Federal de Contribuyentes
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;



- h) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- i) Dirección de correo electrónico de la empresa y del representante legal.

Personas Físicas

- a) Identificación oficial con fotografía;
- b) Copia de la resolución emitida por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la autorización para la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal de 2012;
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- d) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- e) Clave Única de Registro de Población
- f) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- g) Dirección de correo electrónico.

II.- Los contribuyentes deberán acreditar que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo Segundo.

III.- El beneficio referido en el artículo Segundo, se aplicará exclusivamente a los empleos que se generaron por nuevas inversiones en 2012, a los cuales se les aplico la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas en 2012 de acuerdo a la autorización que se hubiese otorgado.

TERCERO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 100% DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS EMPRESAS EXISTENTES Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL APARTADO B, FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Se considerarán empresa a la persona física o jurídica que realice actividades empresariales.

Las empresas creadas o constituidas en el Estado de Jalisco en los ejercicios fiscales anteriores al 2013, serán consideradas como empresas existentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Las empresas que deseen acogerse a la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas a que se refiere el artículo 13, apartado B, fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Estado vigente, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señala:

I.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos previstos en el párrafo anterior, deberán presentar a más tardar dentro de los dos meses siguientes a



aquél en que se actualicen las hipótesis antes referidas, la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
2. El número de empleos y el tipo de relación laboral, que tiene programado generar durante el presente ejercicio fiscal, y en su caso, el flujo de los empleos que se pretendan generar durante el año;
3. La actividad o giro de la empresa; y
4. Las personas autorizadas, en caso de ser ésta procedente.

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple:

Personas Jurídicas

- a) Acta constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del acta constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- c) Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- d) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado, en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- e) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- f) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación del IMSS.
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- h) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- i) Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- j) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto Sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- k) Licencia o permiso municipal vigente para la operación del giro;
- l) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- m) Dirección de correo electrónico de la empresa y del representante legal.



Personas Físicas

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial con fotografía;
- c) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- d) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación IMSS;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- h) Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- i) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto Sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- j) Licencia o permiso municipal vigente para la operación del giro;
- k) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- l) Dirección de correo electrónico.

II.- Requisitos especiales:

- a) Para las empresas que contraten a profesionistas egresados durante el presente ejercicio fiscal o en el inmediato anterior, deberán presentar copia del alta del profesionista ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, constancia de la institución en que realizó sus estudios: carta de pasante o cualquier constancia de la institución educativa con registro de acuerdo a la ley de la materia;
- b) Para las empresas que contraten personas adultos mayores, deberá presentar copia del acta de nacimiento y alta del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Para las empresas que contraten personas con discapacidad deberá presentar constancia emitida por una institución oficial competente, y copia del alta del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- d) Para las empresas establecidas en la Zona Conurbada de Guadalajara que trasladen o instalen sucursales en las áreas y zonas geográficas previstas en el artículo 6 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, deberán acompañar el formato de aviso de apertura de establecimiento y/o cambio de domicilio en el Registro Federal de Contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria; alta y/o cambio de domicilio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el aviso de apertura de establecimiento y/o cambio



de domicilio en el Registro Estatal de Contribuyentes presentado ante la Secretaría de Finanzas.

Para la aplicación del presente artículo, la Zona Conurbada de Guadalajara queda formada por los territorios de los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatián e Ixtlahuacán de los Membrillos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, atendiendo a los tres tipos de prioridades se entenderá que son los siguientes municipios:

Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaitiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande, y Zapotlanejo.

III.- Las empresas existentes que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán presentar los avisos correspondientes y realizar el pago de las contribuciones omitidas, para que posteriormente presenten la promoción en los términos del presente lineamiento.

IV.- Los contribuyentes deberán acreditar que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo Tercero del presente Acuerdo.

V.- Para efectos de aplicar el beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas a que se refiere el presente artículo, aplicara exclusivamente en los empleos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 13 apartado B de la Ley de Ingresos del Estado.

Los empleos generados a los que aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean permanentes y otorgados en el presente ejercicio fiscal por nuevas inversiones

VI.- Los contribuyentes que obtengan la autorización de la autoridad fiscal deberán anotar adicionalmente en las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas: el número de empleados que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 13 apartado B de



la Ley de Ingresos del Estado, y el monto de los pagos que se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado correspondiente a dichos empleos.

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.- La presentación de promociones de los contribuyentes se realizarán: en la zona metropolitana de Guadalajara en el Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales de la Secretaría de Finanzas; en el interior del Estado, en la Oficina de Recaudación Fiscal que le corresponda por el domicilio del contribuyente; o por medio electrónico al correo impuestosestatales@jalisco.gob.mx

El Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales y las Oficinas de Recaudación Fiscal, al los ocho días hábiles siguientes, turnarán el escrito y anexos a la Dirección de Recaudación Foránea adscrita a la Dirección General de Ingresos.

a) Una vez presentada la solicitud y anexos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero, la Dirección de Recaudación Foránea adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, actuará conforme al siguiente procedimiento y requisitos:

Si la solicitud del contribuyente no cumple con los requisitos establecidos, la Dirección de Recaudación Foránea de la Secretaría de Finanzas, emitirá resolución debidamente fundada y motivada, en la que devolverá su petición, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, complete su solicitud en el término de 10 diez días, o presente una nueva solicitud.

Quando la solicitud se presente mediante correo electrónico se deberán escanear los documentos y adjuntarlos en archivo digital. Todo el trámite se realizará mediante esta vía de comunicación, salvo la emisión de la resolución y notificación. Antes de emitir la resolución de la solicitud el contribuyente deberá entregar a la Secretaría de Finanzas el documento original de la solicitud con firma autógrafa.

En los casos, que se considere conveniente, la autoridad podrá solicitar datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios para determinar la procedencia de la autorización.

Una vez que se integre el expediente de la solicitud, con los datos, informes y documentos necesarios, se procederá a su análisis y dentro de un plazo de 60 días hábiles se emitirá resolución en la que se otorgue o niegue la autorización del incentivo en el Impuesto Sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2013, misma que deberá reunir los requisitos del artículo 100 del Código Fiscal del Estado.

b) La resolución de autorización que se emita, además de los requisitos del inciso anterior, deberá contener:

I. El número de autorización que le corresponda;

II. El señalamiento de que la Secretaría de Finanzas se reserva el derecho de revocar la autorización cuando la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales;



III. Apercebimiento de que la resolución se emite en base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir la autorización que se otorgue.

II.- Los contribuyentes que obtengan la autorización de la autoridad fiscal deberán de anotar adicionalmente en las declaraciones mensuales del impuesto sobre nóminas, la leyenda de: *“Empresa con incentivo fiscal en ISN 2013”*, el número de autorización, el número de empleos nuevos generados y el monto de los pagos que se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado correspondiente a los empleos creados.

III.- Para efectos de aplicar el beneficio de la reducción del 50% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, se entenderá como empleo nuevo generado para el año de 2013, la diferencia entre el total de empleados que el contribuyente tenga por el periodo a que corresponda el pago del impuesto durante el ejercicio de 2013 y el promedio que resulte mayor, entre el promedio anual de empleados correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y el promedio del mes de diciembre del año inmediato anterior, la diferencia serán los empleos que tienen derecho al beneficio.

Para determinar el promedio anual de empleados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se realizará de la siguiente manera:

- a) Se sumará mes con mes el total de trabajadores que el contribuyente tuvo durante el año anterior, el resultado total se dividirá entre el número de meses en que tuvo trabajadores, dando el resultado del promedio anual de empleados.
- b) Cuando el promedio anual resulte con decimales, se procederá a redondear de la siguiente manera: si los decimales son igual o superior a 0.50 se redondeará al número inmediato superior y si es menor a 0.50 se redondeará al número inmediato inferior en el que se encuentra.

Los empleos nuevos generados a los que se aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.

Los empleos que se generaron en el año inmediato anterior que hubiesen gozado del estímulo en ese año, formarán parte del promedio referido en el primer párrafo de esta fracción, y pagarán la tasa normal del impuesto sobre nóminas.

IV.- La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir la autorización que se otorgue.

V.- La Secretaría de Finanzas se reserva el derecho de revocar la autorización cuando la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo, forma y/o monto alguna obligación de pago de contribuciones estatales y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.

VI.- No procederá la reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, o quedará sin efectos la autorización para la reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:



- b) Se trate del Impuesto Sobre Nóminas causado con anterioridad al 1° de enero de 2013.
- c) Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
- d) Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
- e) Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
- f) Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
- g) No serán aplicables los beneficios previstos en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2013, para aquellas empresas ya establecidas, que mediante actos de simulación reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes, la reconstrucción de su propia plantilla laboral, o que aparezcan como empresa de nueva creación para gozar de dichos beneficios.

VII.- En términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente para el año de 2013, no aplicará la reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, a los empleos nuevos generados por la ejecución de obra pública, toda vez que la inversión es realizada por el Estado (Federación, Estado o Municipio).

VIII.- Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 17 último párrafo y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se delega la facultad para conocer y emitir la resolución que proceda en las solicitudes de autorización para la aplicación del beneficio de reducción del impuesto sobre nóminas a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal de 2013, con competencia en todo el territorio del Estado de Jalisco, a los siguientes funcionarios:

- a) Al Director General de Ingresos y al Director de Recaudación Foránea, ambos de la Secretaría de Finanzas, para tramitar las solicitudes de autorización, emitir requerimientos, solicitudes de informes, datos o documentos, y resoluciones que le correspondan a la Secretaría de Finanzas, en los términos del presente Acuerdo.

IX.- Los contribuyentes deberán de conservar en su contabilidad los datos, informes y documentos, que acrediten estar en alguno de los supuestos de reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, en los términos del presente Acuerdo.

X.- Para la aplicación del estímulo de reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, los contribuyentes deberán presentar las solicitudes durante la vigencia de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2013, y cumplir con los requisitos y normatividad del presente Acuerdo.



X.- Para la aplicación del estímulo de reducción de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, los contribuyentes deberán presentar las solicitudes durante la vigencia de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2013, y cumplir con los requisitos y normatividad del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2013 dos mil trece.

LE MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
Secretario de Finanzas
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$19.00
2. Número atrasado	\$27.00
3. Edición especial	\$27.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 31 DE ENERO DE 2013

NÚMERO 10. SECCIÓN III

TOMO CCCLXXV

E L E S T A D O

de Jalisco

REQUISITOS y normatividad para que proceda la reducción del 100% en la tasa del impuesto sobre nómina aplicable por los empleos generados en el Estado de Jalisco de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones. **Pág. 3**